



Ilustre Municipalidad de
La Serena

04 JUL 2018

LA SERENA,

DECRETO N° 1191

VISTOS:

La ficha del proveedor CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SICALL LIMITADA, extraído del portal de Chile Proveedores con fecha 3 de julio de 2018, y que refiere que se encuentra hábil; el ordinario N° 0564/03, de fecha 28 de junio de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el certificado N° 192, de fecha 26 de junio de 2018, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo; el certificado de fecha 20 de junio del 2018, del Secretario Municipal; el ordinario N° 2435, de fecha 20 de junio de 2018, de la Intendente de la Región de Coquimbo al Alcalde de La Serena; el ordinario N° 1966, de fecha 14 de junio de 2018, del Alcalde de La Serena a la Intendente de la Región de Coquimbo; el ordinario N° 2240, de fecha 8 de junio de 2018, de la Intendente de la Región de Coquimbo al Alcalde de La Serena; el ordinario N° 1704, de fecha 29 de mayo de 2018 del Alcalde de La Serna a la Intendente de la Región de Coquimbo; el decreto Alcaldicio n° 759, de fecha 20 de abril de 2018; el ordinario N° 0338/03, de fecha 16 de abril de 2018, del secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el acta de evaluación, de fecha 16 de abril de 2018, suscrita por la comisión evaluadora; las declaraciones de conflicto de interés, de fecha 16 de abril de 2018, de los miembros de la comisión evaluadora; el acta de apertura electrónica del proceso de licitación, de fecha 16 de abril de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 726, de fecha 13 de abril de 2018; el ordinario N° 0330/03, de fecha 12 de abril de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N° 643, de fecha 5 de abril de 2018; el ordinario N° 0300/03, de fecha 29 de marzo de 2018, de Secplan solicitando modificar las fechas de la licitación; el Decreto Alcaldicio N° 572 de 26 de marzo de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 431 de 1 de marzo de 2018 que llama a licitación pública 4295-14-LR18 denominada Construcción Paseo Mirador Larraín Alcalde; el ordinario N° 0189/03, de fecha 1 de marzo de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-123, de fecha 13 de febrero de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario N° 120/03, de fecha 5 de febrero de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el convenio mandato de fecha 14 de diciembre de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena para el proyecto "Construcción Paseo Mirador Larraín Alcalde, Comuna de La Serena", aprobado por resolución exenta N° 57, de fecha 30 de noviembre de 2017, y Decreto Alcaldicio N° 11 de enero de 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y:

CONSIDERANDO:

1. Que por ordinario N° 0564/03, de fecha 28 de junio de 2018, el Secretario Comunal de Planificación solicitó la emisión de un Decreto Alcaldicio para resolver la licitación pública ID 4295-14-LR18, denominada "Paseo Mirador Larraín Alcalde", adjuntando los antecedentes suficientes para fundamentar la solicitud.
2. Que el Decreto Alcaldicio N° 759, de fecha 20 de abril de 2018, designó a los miembros de la Comisión Evaluadora
3. Que el acta de evaluación refiere que al proceso de licitación pública se presentaron los siguientes oferentes:

Oferente	Rut
LUIS ESTRADA RECABARREN	
SOCIEDAD BERMÚDEZ INGENIERÍA & ARQUITECTURA LIMITADA	76.044.618-1
SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES ESAV CHILE LTDA.	76.087.222-9
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SICALL LIMITADA	76.404.369-3
CONSTRUCTORA ERMANN Y MUÑOZ SPA	76.666.369-9
INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YAGNAM LIMITADA	78.531.830-7
CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LIMITADA	79.877.450-6
CONSTRUCTORA LIMA LIMITADA	89.857.000-2
LUIS VICENTE PINTO LEIVA	
CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS RENACER LTDA.	96.833.660-6

4. Que efectuada la apertura, el oferente Constructora Lima Limitada, presentó 14 observaciones, las que se encuentran en el Punto N° 3.2 del acta de evaluación.
5. La comisión evaluadora, verificando los requisitos de las bases administrativas, procedió a revisar la documentación presentada por cada oferente, constatando las siguientes situaciones:
- a) El oferente Luis Vicente Pinto Leiva presenta una deuda fiscal y no incluye el convenio de pago al día en su cumplimiento y un documento vigente al momento de ofertar o comprobante de pago de la deuda vigente. No presenta la acreditación de la experiencia mediante certificados como solicitan las bases administrativas, generando la causal de rechazo del punto N° 16, letra d) de las bases. Además propone la participación de un técnico de prevención de riesgos, pero las bases solicitan un profesional experto en prevención, siendo causal de rechazo según la letra g) del Punto N° 16 de las Bases Administrativas. En consideración a lo anterior se rechazó la oferta de este Oferente.
- b) El oferente Ingeniería Construcciones y Servicios Yagnam limitada incluye las escrituras sociales solicitadas en los Anexos Administrativos dentro de los Anexos Económicos en un archivo tipo rar con 14 archivos en formato pdf. Además propone la participación de un técnico de nivel superior en prevención de riesgos, lo que no cumple con lo establecido en el Punto 39.4 de las Bases Administrativas, por lo que de acuerdo a lo establecido en la letra g) del Punto 16: Causales de rechazo de las ofertas, de las Bases Administrativas, se rechazó la oferta de este Oferente.
- c) El oferente Sociedad Bermúdez Ingeniería & Arquitectura Limitada no presentó el Formato N° 6, sobre experiencia del oferente, por lo que de acuerdo al Punto N° 16 de las bases administrativas se rechazó la oferta por no presentar la totalidad de los antecedentes técnicos.
- d) El oferente Sociedad de Inversiones y Servicios Industriales ESAV Chile presentó las siguientes observaciones. Presentó un Certificado de Vigencia de la Sociedad emitido por el Conservador de Comercio de Antofagasta, con fecha 24 de noviembre de 2017, no poseyendo la vigencia solicitada en las bases administrativas. Tampoco presenta las escrituras de constitución y modificaciones de la Sociedad, solo extractos. No indica el Plazo de Ejecución de las Obras Propuesto en el Formato N° 7, y en el Extracto de Constitución de la Sociedad figura que a los socios constituyentes les corresponderá en forma conjunta la administración y uso de la razón social, pero la propuesta sólo está firmada por don Jaime Avendaño Araya, uno de los socios. Se advierte en consecuencia que La oferta no cumple con lo exigido en las letras a) y b) del Punto 7.1.6 de las Bases Administrativas, y que no da cumplimiento a las exigencias que establecen las Bases Administrativas en la presentación de los Formato (1 al 8) ya que, si bien están presentados formalmente, éstos no vienen suscritos por quienes aparecen con facultades para representar a la empresa, ya que sólo están firmados por don Jaime Avendaño Araya, faltando la firma de Fernando Raúl Espinoza Bahamondes, por lo que la decisión de la comisión fue la de rechazar la oferta.
- e) El oferente Construcciones y Asesoría Renacer Limitada tiene las siguientes observaciones No presentó los títulos profesionales del Administrador de la Obra, del Jefe de Obra y del Jefe de la Oficina Técnica propuestos, y tampoco el registro del Servicio de Salud del Experto en Prevención de Riesgos. Además no acredita la experiencia del Profesional Prevencionista de Riesgos. No presenta el Formato N° 7 Corregido y proporcionado por la Municipalidad, incorporando el plazo de ejecución después del nombre del oferente, sin especificar si el plazo de 420 días corresponde a días corridos. Se advierte además que la Constancia del Banco Itaú no da cuenta de su Patrimonio, lo que no hace posible evaluar este factor al no acreditarlo con dicho documento. Tampoco incluyó la copia digital de la garantía de seriedad de la oferta. Respecto de la carta Gantt se detectó una inconsistencia en el plazo total calculado entre el inicio y término de las obras de la Carta Gantt (419 días corridos) que no coinciden con el plazo propuesto en el Formato N° 7 (420 días corridos). En consideración a lo establecido en las letras d) y e) del Punto N° 16: Causales de Rechazo de las Ofertas, se rechazó la oferta por no presentar la totalidad de los antecedentes solicitados en los Anexos Técnicos y los Anexos Económicos.
- f) El oferente Constructora e Inversiones Vital Limitada El Oferente no presentó la acreditación de experiencia a través de los certificados solicitados para los profesionales propuestos como Jefe de Obra, Jefe de Oficina Técnica y Experto Profesional en Prevención de Riesgos, tal como señala el Punto 7.2.2 de las Bases Administrativas. Los certificados de obra emitidos por los Mandantes que incluye el Oferente y que deben respaldar la experiencia de estos profesionales, no dan cuenta de la participación de ellos en dichas obras. Sólo incluye certificados de experiencia emitidos por el propio Oferente que no se consideran ya que no están emitidos por el Mandante respectivo. Además la Carta Gantt presenta una inconsistencia en el plazo total calculado entre el inicio y término de las obras de la Carta Gantt (399 días corridos) que no coinciden con el plazo propuesto en el Formato N° 7 (400 días corridos). En consideración a lo establecido en la letra d) del Punto N° 16: Causales de Rechazo de las Ofertas de las Bases Administrativas, se rechaza la oferta por no presentar la totalidad de los antecedentes solicitados en los Anexos Técnicos de acuerdo a lo indicado precedentemente.

g) El oferente Constructora Ermann y Muñoz SPA presentó las siguientes observaciones. En el artículo 31 del Estatuto Actualizado presentado por el Oferente, figura que la Administración Social para actos por sobre las 500 UF deberá ser en forma conjunta por don VLADIMIR MAURICIO ERMANN CANIFRÚ y don BRUNO ALEJANDRO MUÑOZ USLAR. Cabe señalar que la totalidad de los documentos presentados por el Oferente, incluyendo el Formato N° 7: Oferta Económica y Plazo de Ejecución y el Formato N° 8: Presupuesto Detallado, están firmados sólo por don VLADIMIR MAURICIO ERMANN CANIFRÚ, siendo que la actualización en representación de la empresa en este caso es por sobre las 500 Unidades de Fomento. Se propone la participación como Administrador de la Obra a un Profesional Arquitecto, lo que contraviene lo establecido en el Punto 39.1 de las Bases Administrativas que indica que el Contratista deberá designar un profesional Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil para estas funciones. Además propone la participación como experto en prevención de riesgos a un Técnico, lo que no cumple con lo establecido en el Punto 39.4 de las Bases Administrativas, en el sentido de que se exige la participación de un experto Profesional en prevención de riesgos. Tampoco acreditó la experiencia de Encargado de la Oficina Técnica y del Prevencionista de Riesgos; y la Carta Gantt presentada estima una duración de las obras de 49 semanas (equivalente a 343 días), siendo que el plazo propuesto en el Formato N° 7 es de 400 días (57.14 semanas). La comisión concluyó en relación a esta oferta y en consideración a las observaciones anteriores, rechazar esta oferta de acuerdo a lo establecido en las letras d), e) y g) del Punto 16: Causales de Rechazo de las Ofertas y por no cumplir con lo requerido en el Punto 39.1 y 39.4 de las Bases Administrativas.

h) Que considerando el procedimiento descrito anteriormente, los proveedores cuyas ofertas resultaron finalmente aceptadas y estimadas admisibles fueron: LUIS ESTRADA RECABARREN, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SICALL LIMITADA, y CONSTRUCTORA LIMA LIMITADA.

6. Que la comisión evaluadora, habiendo revisado la documentación presentada por los oferentes procedió a aplicar los factores de evaluación previamente establecidos, que son:

Ítem	Porcentaje
Plazo (PI)	15%
Experiencia (E)	45%
Precio (P)	15%
Capacidad Económica (CE)	15%
Cumplimiento de requisitos formales (CR)	10%

El proceso de evaluación descrito en el acta de evaluación determinó los siguientes puntajes finales para los oferentes que se mantuvieron en curso:

Oferente	Calificación Final
LUIS ESTRADA RECABARREN	6.30
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SICALL LIMITADA	8.65
CONSTRUCTORA LIMA LIMITADA	7.53

7. Que teniendo presente el resultado del proceso de evaluación, la recomendación de la comisión evaluadora ha sido adjudicar el llamado a licitación pública ID 4295-14-LR18, denominada "Paseo Mirador Larráin Alcalde", al oferente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SICALL LIMITADA, puesto que ha alcanzado el mayor puntaje entre los oferentes, cumpliendo satisfactoriamente los parámetros de medición de las bases de licitación.

8. Que teniendo presente la conclusión de la comisión evaluadora, y lo dispuesto en el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito con fecha 14 de noviembre de 2017, por el Gobierno Regional de Coquimbo, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante ordinario N° 1704, de fecha 29 de mayo de 2018, el Alcalde de La Serena sometió a aprobación de la Intendente de la Región de Coquimbo el proceso de evaluación y la recomendación de adjudicación, ante lo cual la autoridad regional solicitó la realización de modificaciones mediante el ordinario N° 2240, de fecha 8 de junio de 2018. Atendido lo anterior, la comisión evaluadora efectuó una revisión de la evaluación originalmente realizada, adjuntando una nueva versión del acta de evaluación, según consta en el ordinario N° 1966, de fecha 14 de junio de 2018, del Alcalde de La Serena a la Intendente de la Región de Coquimbo, la que dio respuesta mediante ordinario N° 2435, de fecha 20 de junio de 2018, señalando que tomaba conocimiento de la propuesta de adjudicación, en los términos propuestos.

9. Que considerando el monto de la contratación, la propuesta de adjudicación realizada por la comisión evaluadora, y el visto bueno del Gobierno Regional de Coquimbo, la proposición fue sometida al conocimiento del Concejo Comunal de La Serena, que en su Sesión ordinaria N° 1111, de fecha 20 de junio de 2018, acordó aprobar

la adjudicación de la licitación pública al oferente propuesto por la comisión evaluadora, y aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo, al oferente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SICALL LIMITADA, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal de misma fecha.

DECRETO

1.- **RECHÁCENSE** en la licitación pública ID 4295-14-LR18, denominada "Paseo Mirador Larraín Alcalde", las siguientes ofertas:

- a) Luis Vicente Pinto Leiva: Por presentar una deuda fiscal y no incluir el convenio de pago al día en la oferta. Además acreditó la experiencia mediante los certificados que señalan las bases administrativas, generando la causal de rechazo del punto N° 16, letra d) de las bases. Por otra parte propuso un técnico de prevención de riesgos, siendo que las bases solicitan un profesional experto en prevención, siendo causal de rechazo según la letra g) del Punto N° 16 de las Bases Administrativas.
- b) Ingeniería Construcciones y Servicios Yagnam Limitada: Incluyó las escrituras sociales solicitadas en un archivo tipo rar con 14 archivos en formato pdf. Propuso a un técnico de nivel superior en prevención de riesgos, contraviniendo lo establecido en el Punto 39.4 de las Bases Administrativas, encontrándose en lo establecido en la letra g) del Punto 16: Causales de rechazo de las ofertas, de las Bases Administrativas.
- c) Sociedad Bermúdez Ingeniería & Arquitectura Limitada: No presentó el Formato N° 6, sobre experiencia del oferente, por lo que de acuerdo al Punto N° 16 de las bases administrativas se rechazó la oferta por no presentar la totalidad de los antecedentes técnicos.
- d) Sociedad de Inversiones y Servicios Industriales ESAV Chile: Presentó un Certificado de Vigencia de fecha 24 de noviembre de 2017, no encontrándose en el periodo de emisión solicitado en las bases administrativas. Tampoco presenta las escrituras de constitución y modificaciones de la Sociedad, solo extractos. No indicó el Plazo de Ejecución de las Obras en el Formato N° 7, y en el Extracto de Constitución de la Sociedad figura que a los socios constituyentes les corresponderá en forma conjunta la administración y uso de la razón social, pero la propuesta sólo está firmada por don Jaime Avendaño Araya, uno de los socios. La oferta no cumplió con lo exigido en las letras a) y b) del Punto 7.1.6 de las Bases Administrativas, y las exigencias que establecen las Bases Administrativas en la presentación de los Formato (1 al 8) ya que no vienen suscritos por quienes aparecen con facultades para representar a la empresa.
- e) Construcciones y Asesoría Renacer Limitada: No presentó los títulos profesionales del Administrador de la Obra, del Jefe de Obra y del Jefe de la Oficina Técnica propuestos, y tampoco el Registro del Servicio de Salud del Experto en Prevención de Riesgos. No acreditó la experiencia del Profesional Prevencionista de Riesgos. No presentó el Formato N° 7 Corregido y proporcionado por la Municipalidad, incorporando el plazo de ejecución después del nombre del oferente, sin especificar si el plazo de 420 días corresponde a días corridos. La Constancia del Banco Itaú no da cuenta de su Patrimonio. Tampoco incluyó la copia digital de la garantía de seriedad de la oferta. Respecto de la carta Gantt existe una inconsistencia en el plazo total calculado entre el inicio y término de las obras de la Carta Gantt (419 días corridos) que no coinciden con el plazo propuesto en el Formato N° 7 (420 días corridos), y en conclusión se encontró en lo establecido en las letras d) y e) del Punto N° 16: Causales de Rechazo de las Ofertas, por no presentar la totalidad de los antecedentes solicitados en los Anexos Técnicos y los Anexos Económicos.
- f) Constructora e Inversiones Vital Limitada: No presentó la acreditación de experiencia a través de los certificados solicitados para los profesionales propuestos como Jefe de Obra, Jefe de Oficina Técnica y Experto Profesional en Prevención de Riesgos, tal como señala el Punto 7.2.2 de las Bases Administrativas. Los certificados de obra emitidos por los Mandantes que incluye el Oferente y que deben respaldar la experiencia de estos profesionales, no dan cuenta de la participación de ellos en dichas obras. Sólo incluye certificados de experiencia emitidos por el propio Oferente que no se consideran ya que no están emitidos por el Mandante respectivo. La Carta Gantt presenta una inconsistencia en el plazo total calculado entre el inicio y término de las obras de la Carta Gantt (399 días corridos) que no coinciden con el plazo propuesto en el Formato N° 7 (400 días corridos). Por lo expuesto se constituyó la causal de la letra d) del Punto N° 16: Causales de Rechazo de las Ofertas de las Bases Administrativas.
- g) Constructora Ermann y Muñoz SPA: En el artículo 31 de su Estatuto Actualizado figura que la Administración Social para actos por sobre las 500 UF deberá ser en forma conjunta por don VLADIMIR MAURICIO ERMANN CANIFRÚ y don BRUNO ALEJANDRO MUÑOZ USLAR, pero la totalidad de los documentos

presentados por el oferente, incluyendo el Formato N° 7: Oferta Económica y Plazo de Ejecución, y el Formato N° 8: Presupuesto Detallado, están firmados sólo por don VLADIMIR MAURICIO ERMANN CANIFRÚ. Propone como Administrador de la Obra a un profesional Arquitecto, lo que contraviene lo establecido en el Punto 39.1 de las Bases Administrativas que solicitan un Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil. También propone experto en prevención de riesgos a un Técnico, siendo que el Punto N° 39.4 de las Bases Administrativas exige la participación de un experto Profesional en prevención de riesgos. Tampoco acreditó la experiencia de Encargado de la Oficina Técnica y del Prevencionista de Riesgos; y la Carta Gantt presentada estima una duración de las obras de 49 semanas (equivalente a 343 días), siendo que el plazo propuesto en el Formato N° 7 es de 400 días (57.14 semanas), encontrándose en la situación prevista en las letras d), e) y g) del Punto 16: Causales de Rechazo de las Ofertas, y por no cumplir con lo requerido en el Punto 39.1 y 39.4 de las Bases Administrativas.

2.- **ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública 4295-14-LR18, denominada "Paseo Mirador Larraín Alcalde", al oferente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SICALL LIMITADA, rol único tributario N° 76.404.369-3, representada legalmente por don ALBERTO CONSTANTINO NAZAL LABRIN, rol único tributario ambos con domicilio en calle Badajoz N° 100, Oficina N° 1403, Las Condes, Región Metropolitana, dado que ha obtenido un puntaje de **8.65** puntos, sobre un máximo de 10 puntos, siendo el mejor puntaje en el proceso de evaluación.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que en conformidad a lo expresado en la oferta económica del adjudicatario, el valor total del contrato será la suma única de \$2.839.398.730.- IVA incluido, y un plazo de 400 días corridos.

3.- **DESÍGNESE** como Inspector Técnico Titular del contrato a don Patricio Vega Rivera, profesional de la Dirección de Obras Municipales; y como su suplente a don Francisco Reyes Rojas, profesional de la Dirección de Obras Municipales. Notifíquese a ambos la designación a través de la distribución del presente Decreto que haga la Oficina de Partes.

4.- **CONSTITÚYASE** por el adjudicatario una garantía por el fiel cumplimiento de contrato y el correcto cumplimiento del pago de las obligaciones laborales a sus trabajadores, en los términos del punto N° 24.2.1 de las bases administrativas

5.- **SUSCRÍBASE** el respectivo contrato entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el adjudicatario, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio a través del sistema de información.


6.- **DEJESE ESTABLECIDO** que las consultas respecto a la presente licitación podrán realizarse al correo electrónico: francisco.zuniga@laserena.cl.

7.- **REGÍSTRESE, Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Entiéndase notificado a las 24 horas siguientes de su publicación en él.

Anótese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Adjudicatario
- Gobierno Regional de Coquimbo
- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr. Patricio Vega Rivera, Inspector Técnico Titular
- Sr. Francisco Reyes Rojas, Inspector Técnico Suplente
- Dirección de Contraloría Interna
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC